

**INFORME-PROPUESTA EXPEDIENTE DE LICITACIÓN AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN Y  
EXPLOTACIÓN BARRA DE BAR EDIFICIO “EMPE FELIPE VI” FIESTA DE CARNAVAL  
2020**

**D<sup>a</sup>. María Rosario Sevillano Calero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).**

**1º.-** El Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), de cara a la celebración del Carnaval del año 2020, pretende la organización de una Fiesta de Carnaval el día 22 de febrero de 2020 encaminada al ocio de la ciudadanía en el inmueble municipal denominado “EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL FELIPE VI”. A tal efecto, y ante la carencia de medios propios y con el fin de garantizar un desarrollo adecuado de la citada Fiesta, se ha de contar con el montaje, instalación y explotación de una barra de bar en el inmueble municipal en el que tendrá lugar la celebración.

**2º.-** Con la finalidad de atender tales necesidades, se pretende efectuar una licitación en régimen de concurrencia de una autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso común especial) para el montaje, instalación y explotación de una barra de bar en el inmueble municipal denominado “EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL FELIPE VI” con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este sentido, merece la pena recordar que el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala respecto de las autorizaciones y concesiones sobre dominio público lo siguiente:

“1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.”

No obstante lo anterior, también merece la pena recordar que el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé en relación con las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación en sus artículos 5 y siguientes, la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**3º.-** Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la licitación de referencia son las derivadas de las propias vinculadas a la intervención municipal en el desarrollo de las Fiestas de Carnaval del año 2020 y se vinculan al ejercicio de la competencias municipal en materia de ocupación del tiempo libre contemplada en el artículo 25.2, letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**4º.-** Por otra parte, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el bien necesariamente ha de continuar perteneciendo al dominio público atendiendo a su naturaleza y finalidad.

**5º.-** Considerando, por otra parte, las previsiones contenidas en los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de los criterios para la valoración de las ofertas, se considera procedente el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación, los cuales se consideran adecuados debido, por una parte, a su vinculación con el objeto del contrato y, por otra, por entender que representan una síntesis correcta entre el recurso a fórmulas objetivas que redunden en la objetividad e imparcialidad en la adjudicación y la búsqueda de la óptima obtención del suministro objeto de contratación.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FÓRMULA DE VALORACIÓN**

La puntuación máxima a otorgar a las proposiciones ofertadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación que a continuación se desarrollan será de **100 PUNTOS**.

La valoración final de la oferta se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mathbf{VFO = VOE + VRM}$$

VFO = Valoración final de la oferta.

VOE = Valoración oferta económica formulada por el licitador.

VPE = Valoración de las mejoras ofertadas por el licitador.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

**1º) Mejor oferta económica.** El mayor canon a satisfacer ofertado como consecuencia de la ocupación con respecto del presupuesto base de licitación se valorará con un máximo de **55 PUNTOS**. Fórmula de valoración: el licitador que oferte el mayor canon sobre el precio a prever en el Pliego (oferta económica más alta) obtendrá un total de **55 PUNTOS**, obteniendo las puntuaciones el resto de licitadores de forma decreciente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Puntos = \frac{\text{Importe del canon propuesto en la oferta que se valora} \times 100}{\text{importe del precio de la mejor oferta}}}$$

**2º) Valoración de las mejoras ofertadas por el licitador.** Las mejoras ofertadas por los licitadores con respecto de las previsiones contenidas en los Pliegos formuladas por los licitadores se valorarán con un máximo de **45 PUNTOS**. Fórmula de valoración: los licitadores obtendrán la puntuación resultante de valorar las mejoras ofertadas con arreglo a las siguientes previsiones:

- A)** Prestación del servicio de “pincha-discos” y aportación y montaje de equipo de sonido e iluminación durante la totalidad de la celebración: **10 PUNTOS**
- B)** Prestación del servicio de control de accesos y seguridad privada con empresa acreditada ante la autoridad competente durante toda la celebración: **10 PUNTOS**
- C)** Distribución de un “cotillón” durante la celebración: **5 PUNTOS**
- D)** Servicio de “catering” a mitad de la celebración: **10 PUNTOS**.

Por otra parte, se deberán incluir criterios para los supuestos de empate entre proposiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**6º.-** Por otra parte, frente a la tramitación ordinaria del expediente y con arreglo a lo indicado en el artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera procedente recurrir a la tramitación urgente del expediente atendiendo a la proximidad de la fecha de celebración de la Fiesta de promoción municipal de cara a la celebración del Carnaval (el 22 de febrero de 2.020) y a la necesidad de conjugar los principios de publicidad y concurrencia con la verificación de los trámites administrativos precisos..

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien efectuar el presente informe de necesidad de licitación y, en consecuencia, considerar la idoneidad del contrato a licitar y de su contenido para satisfacer las necesidades a que se destina, así como la idoneidad de acudir a la figura del contrato menor para su adjudicación, decretando el inicio de la tramitación del expediente para la contratación del espectáculo, atendiendo a las siguientes prescripciones:

**Objeto:** Una autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso común especial) para el montaje, instalación y explotación de una barra de bar en el inmueble municipal denominado “EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL FELIPE VI” de cara a la celebración de la Fiesta de Carnaval a organizar por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) el día 22 de febrero de 2.020, en los términos y condiciones previstos en el correspondiente Pliego y cuya delimitación espacial es la siguiente:

**Ubicación:** Planta baja "EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL FELIPE VI"

**Vía pública:** C/ Miguel de Cervantes, s/n, de San Clemente (Cuenca)

**Superficie:** 73,00 m<sup>2</sup>

**Presupuesto base de licitación:** Tomando como base el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 29 de enero de 2.020 que obra en el expediente, se fija como presupuesto base de licitación para la licitación de la autorización, mejorable al alza por los licitadores, el siguiente: **CUATROCIENTOS EUROS (400 EUROS)**.

**Tramitación del expediente:** Procedimiento abierto, tramitación urgente, con un varios criterios de adjudicación.

En San Clemente, a 30 de enero de 2.020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosario Sevillano Calero